

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 17/2025

Sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

#### PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 16 de fecha 27 de marzo de 2025.

#### I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

02.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias, prestado por la empresa Kanarinolta, S.L., por un importe de 4.413,67 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte. OFI 87-2024).

#### **SE ACUERDA**

*Primero.* - Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio denominado "Arrendamiento de cuatro fotocopiadoras y sus correspondientes lecturas de copias.", adjudicado a la empresa Kanarinolta, S.L., con CIF: B35712678, por importe de 4.413,67 €, para el Servicio de Tributos, perteneciente al Órgano de Gestión Tributaria:

| FECHA DOCUMENTO | Nº FACTURA | IMPORTE        | NOMBRE           |
|-----------------|------------|----------------|------------------|
| 29/09/2022      | ST2206592  | 217,06         | KANARINOLTA S.L. |
| 29/09/2022      | ST2206593  | 228,21         | KANARINOLTA S.L. |
| 29/09/2022      | ST2206594  | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 29/09/2022      | ST2206595  | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 29/09/2022      | ST2206596  | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 29/09/2022      | ST2206597  | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 29/09/2022      | ST2206598  | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 29/09/2022      | ST2206599  | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 29/09/2022      | ST2206600  | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 31/12/2022      | AQ221610   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 31/12/2022      | AQ221611   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 31/12/2022      | AQ221612   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231327   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231328   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231329   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231330   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231331   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231332   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231333   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231334   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231335   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| 30/10/2023      | AQ231336   | 198,42         | KANARINOLTA S.L. |
| <b>TOTAL</b>    |            | <b>4413,67</b> |                  |

**Segundo.** - Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.**- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimara oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## II.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO

### UNIDAD TÉCNICA DE PARQUES Y JARDINES

03.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación referida al servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - lote III, correspondiente al mes de diciembre de 2024, prestado por la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U., por un importe de 173.121,97 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio del contrato descrito anteriormente (expte. OFI 16-2025).

#### SE ACUERDA

*Primero.* - Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del Servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano de Las Palmas de Gran Canaria - lote III en el mes de diciembre de 2024 por importe de 173.121,97 € – con referencia contrato 104/17S.

*Segundo.* - Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

*Tercero.*- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN

04.- Modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (expte. 2/25-S).

#### SE ACUERDA

1.- Modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de expediente de contratación nº 2/25-S en los siguientes términos:

- Apartado F.4 del Cuadro Resumen Habilitación empresarial del Cuadro Resumen del PCAP

Donde dice:

*F.4 Habilitación profesional, en su caso: No procede*

Debe decir:

*F.4 Habilitación empresarial: Será de obligatorio cumplimiento la presentación de la acreditación de servicios para personas en situación de dependencia en atención al Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias (BOC 158, de 13 de agosto 2012). (Se añadirá en el archivo 1)*

- Apartado J.- Documentación a presentar por los licitadores

Donde dice:

|            |   |
|------------|---|
| Sobre Nº 1 | - Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)<br>- Declaración responsable complementaria según Anexo I del PCAP |
| Sobre Nº 2 | - Criterios NO cuantificables por formula (JUICIO DE VALOR)   |
| Sobre Nº 3 | - Proposición económica conforme al Anexo II del PCAP   |

Debe decir:

|            |  |
|------------|--|
| Sobre Nº 1 | - Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)<br>- Declaración responsable complementaria según Anexo I del PCAP<br>- Anexo V. Compromiso de adscripción de medios<br>- Habilitación empresarial indicada en el apartado J) del Cuadro Resumen. |
| Sobre Nº 2 | - Criterios NO cuantificables por formula (JUICIO DE VALOR)  |
| Sobre Nº 3 | - Proposición económica conforme al Anexo II del PCAP  |

- Anexo II Modelo de proposición de cada lote:

Donde dice:

“4. CRITERIO SOCIAL (marcar la que proceda):

|  |    |  |
|--|----|--|
| <i>Contratar, para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a personas en riesgo de exclusión social</i> | SI |  |
|  | NO |  |

*El licitador, en caso de responder afirmativamente deberá aportar en su oferta declaración jurada de dicho compromiso.”*

Debe decir:

“4. CRITERIO SOCIAL (marcar la que proceda):

|   |    |   |
|---|----|---|
| Contratar, para la ejecución del contrato, en el caso de tener que realizar nuevas contrataciones, a personas en riesgo de exclusión social | SI | % |
|   | NO |   |

*El licitador, en caso de responder afirmativamente deberá aportar en su oferta declaración jurada de dicho compromiso.”*

**2.-** Retrotraer las actuaciones al momento del inicio de presentación de proposiciones contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**3.-** Enviar al Diario Oficial de la Unión Europea rectificación del anuncio de licitación, así como del pliego modificado.

**4.-** Ampliar el plazo de presentación de proposiciones en treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

**5.-** Publicar el acuerdo por medio de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**6.- Régimen de Recursos**

*RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.*

*El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.*

*Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.*

*Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).*

*O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.*

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**05.- Aprobación de la modificación de las tarifas para la compensación de los encargos realizados por el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en su calidad de medio propio personificado, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 22 de abril de 2021.**

### **SE ACUERDA**

**Primero.** - Aprobación de la modificación de las tarifas para la compensación de los encargos realizados por el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en su calidad de medio propio personificado, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 22 de abril de 2021, quedando la redacción de la siguiente forma:

#### CATEGORÍA 1

A) Para aquellos encargos cuyos costes se vinculan a un indicador por actividad: Presupuesto de Ejecución Materias (PEM), el siguiente porcentaje aplicado al citado presupuesto:

| CONCEPTO                                  | TARIFA |
|---|--------|
| Redacción de Proyecto                     | 4%     |
| Fase de Anteproyecto                      | 0,50%  |
| Fase de Proyecto Básico                   | 2%     |
| Fase de Proyecto de Ejecución             | 1,50%  |
| Dirección de obras                        | 6%     |
| Aprobación del Plan de Seguridad y Salud  | 0,5%   |
| Fase de Dirección Facultativa             | 4%     |
| Fase de Coordinación de Seguridad y Salud | 1,5%   |
| Gestión de la contratación                | 2%     |

Al importe resultante de cada una de las actuaciones o fases, se le aplicará un coeficiente en función de la cuantía del PEM, según la siguiente escala:

- Hasta 168.067,23 euros: 1,2
- Desde 168.067,24 hasta 1.260.504,20 euros: 1
- Desde 1.260.504,21 euros hasta 4.357.983,19 euros: 0,
- A partir de 4.357.983,20 euros: 0,7

En el caso de que el encargo contemple conjuntamente la redacción del proyecto y la dirección de obras, se aplicará una bonificación del 20% sobre el importe total que le corresponda una vez aplicados los porcentajes citados anteriormente, obteniéndose así la cantidad final a facturar.

El Encargo de modificaciones de proyectos ya entregados y recepcionados o validados por el órgano petionario (en cualquiera de sus fases), que conlleve alteración

presupuestaria de la obra a ejecutar, se tarificará aplicando al exceso resultante, es decir, a la diferencia entre el PEM del proyecto original y el PEM del proyecto modificado, los porcentajes correspondientes de los señalados en el cuadro anterior.

B) Para los encargos de realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad relacionada con la difusión de planes, proyectos, y estudios, se aplicará un porcentaje de gestión del 4%, calculado sobre el coste total de los trabajos vinculados al acto referido.

## CATEGORÍA 2

Para los encargos de informes en materia de ordenación del territorio, planeamiento y evaluación ambiental y vivienda, así como otras competencias de ingenieros industriales y obras públicas, se propone un precio base de SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (706,43 €).

A este precio de partida podrá serle aplicado un coeficiente multiplicador teniendo en cuenta la dedicación realizada en función de la complejidad y/o naturaleza del trabajo requerido.

El coeficiente a aplicar será el relacionado en cuadro adjunto, según el tipo de informe:

| INFORME   | COEFICIENTE |
|---|-------------|
| Elaboración de cédulas urbanísticas   | 0,5         |
| Informes de compatibilidad urbanística de planes o actuaciones públicas o privadas.   | 1           |
| Informes de adecuación urbanística territorial y ambiental y de compatibilidad jurídica de solicitud de revisión o modificación del planeamiento municipal vigente.                             | 1           |
| Informes de consulta interadministrativa de planes, programas e instrumentos de ordenación territorial.   | 1           |
| Informes técnicos y jurídicos relativos a autorizaciones ordinarias competencia del Servicio de Urbanismo.  | 1           |
| Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, aforos, deslindes, planos de labores y otros trabajos análogos.   | 1           |
| Valoración especializada y cooperación en el desarrollo de proyectos, programas memorias e informes requeridos por otros servicios municipales.   | 3           |
| Evaluación ambiental y territorial de planes o actuaciones públicas o privadas.   | 3           |
| Informes en la esfera de las Construcciones Civiles, la Hidrología, el tráfico y los Servicios Urbanos, Vías de Comunicación y los Transportes.   | 3           |
| Informes jurídicos en materia de titularidad, propiedad y posesión de bienes inmuebles.   | 3           |
| Informes técnicos de ruido ambiental  | 3           |
| Informes técnicos urbanístico-ambientales y jurídicos relativos a distintos instrumentos de planificación urbanística y territorial para su tramitación.  | 8,5         |
| Apoyo técnico a particulares en relación con iniciativas de desarrollo del planeamiento general o su modificación para encauzar los trabajos y procedimientos administrativos correspondientes. | 10          |

| INFORME   | COEFICIENTE |
|---|-------------|
| <i>Incorporación a los documentos del Plan General de los cambios derivados de la tramitación de Modificaciones y Revisiones de iniciativa privada.</i>   | 10          |
| <i>Propuestas arquitectónicas, urbanísticas, de intervención y/o gestión en el territorio del municipio.</i>  | 10          |
| <i>Estudios económicos-financieros y de viabilidad económica para la ejecución de los programas de actuación de los Planes de Ordenación y para el control de los actos de construcción, edificación y uso del suelo que realicen los particulares en el dominio público municipal.</i> | 10          |

### **CATEGORÍA 3**

*En esta categoría se incluyen aquellos encargos relacionados con los instrumentos de ordenación urbanística y los instrumentos de gestión urbanística, cuyos costes se vinculan a una dimensión superficial.*

*Para mayor claridad se relacionan todos ellos en el cuadro adjunto:*

|   |   |  |  |
|---|---|--|--|
| <b>INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA</b> | <i>PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN</i>                         |  |  |
|   | <i>Instrumentos urbanísticos de desarrollo</i>            |  |  |
|   | <i>PLANES PARCIALES</i>                                   |  |  |
|   | <i>PLANES ESPECIALES</i>                                  | <i>DE ORDENACIÓN<br/>DE PROTECCIÓN</i>   |  |
|   | <i>Instrumentos complementarios</i>                       |  |  |
|   | <i>ESTUDIOS DE DETALLE</i>                                |  |  |
|   | <i>CATÁLOGO DE PROTECCIÓN</i>                             | <i>DE PROTECCIÓN<br/>DE IMPACTOS</i>   |  |
|   | <i>ORDENANZAS</i>   | <i>DE URBANIZACIÓN<br/>DE EDIFICACIÓN<br/>PROVISIONALES</i>                                    |  |
|   | <i>Instrumentos urbanísticos de ordenación sectorial</i>  |  |  |
|   | <i>PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU)</i> | <i>REHABILITACIÓN EDIFICATORIA<br/>REFORMA O RENOVACIÓN URBANA<br/>ACTUACIONES DE DOTACIÓN</i> |  |
|   | <b>INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA</b>                | <i>PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN</i>                                       |  |
|   |   | <i>PARCELACIONES</i>   |  |
|   |   | <i>PROYECTO DE REPARCELACIÓN</i>   |  |
|   |   | <i>PROYECTO DE EXPROPIACIÓN</i>  |  |
| <b>DOCUMENTO DE PLANIFICACIÓN</b>             | <i>PLANES DIRECTORES</i>                                  |  |  |

*Para los instrumentos de ordenación urbanística (Plan General de Ordenación, Planes Parciales y Planes Especiales) y sus modificaciones, cuando requieran Evaluación Ambiental Estratégica, se establece la siguiente baremación de las fases de trabajo.*

| CONCEPTO                                | TARIFA |
|---|--------|
| <i>Evaluación Ambiental Estratégica</i> | 40%    |
| <i>Documento de tramitación</i>         | 45%    |
| <i>Correcciones finales</i>             | 15%    |

Para los instrumentos de ordenación urbanística (instrumentos complementarios y urbanísticos de ordenación sectorial), así como, para los instrumentos de gestión urbanística y planes directores, se fija la misma baremación según las siguientes fases:

| CONCEPTO                 | TARIFA |
|--------------------------|--------|
| Documento de información | 40%    |
| Documento de tramitación | 45%    |
| Correcciones finales     | 15%    |

Para el cálculo del Presupuesto de Redacción, una vez establecida la baremación según las fases, se fijan el resto de factores que tienen su justificación en la superficie de ordenación, medida en hectáreas (Ha), y la mayor o menor complejidad de los trabajos a realizar, de tal forma que el valor según superficie (Vs), pone en relación la superficie ordenada (Ha) con los honorarios (H), según la siguiente tabla.

| Vs (Valor de superficie) |          |
|--------------------------|----------|
| Hasta 10 Ha              | 12.000 € |
| Hasta 20 Ha              | 8.000 €  |
| Hasta 30 Ha              | 4.000 €  |
| Hasta 40 Ha              | 2.000 €  |
| Hasta 50 Ha              | 1.500 €  |
| Hasta 100 Ha             | 1.250 €  |
| Hasta 250 Ha             | 1.000 €  |
| Hasta 500 Ha             | 500 €    |
| Hasta 1.000 Ha           | 250 €    |
| Hasta 1.500 Ha           | 125 €    |
| Hasta 2.000 Ha           | 75 €     |
| Hasta 2.500 Ha           | 50 €     |
| Hasta 3.000 Ha           | 40 €     |
| Hasta 3.500 Ha           | 35 €     |
| Hasta 5.000 Ha           | 30 €     |
| Hasta 7.500 Ha           | 20 €     |
| Hasta 10.000 Ha          | 15 €     |
| Hasta 15.000 Ha          | 10 €     |
| Hasta 20.000 Ha          | 6 €      |
| > 20.000 Ha              | 5 €      |

Al importe resultante de cada fase se le aplicará un coeficiente de complejidad (Cc). Esa variable de complejidad, que será acumulativa en el caso de que existan dos o más motivos, se fija entre el 0,90 y 1,50 para los siguientes supuestos:

| <i>Cc Coeficiente de complejidad</i> |  |
|--------------------------------------|--|
| 1,50                                 | - Participación ciudadana (exposición del trabajo a los vecinos, elaboración de paneles informativos, etc.).   |
|                                      | - Plan Especial de Conjunto Histórico de carácter Monumental (BIC).  |
| 1,40                                 | - Modificación Sustancial.   |
|                                      | - Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.  |
| 1,30                                 | - En los instrumentos de gestión urbanística cuando el número de propietarios es > 20 (mayor a 20).  |
| 1,20                                 | - Si el trabajo incluye Convenios o desarrollos pormenorizados de aspectos sectoriales (ambientales, mobiliario urbano, accesibilidad, etc.).        |
|                                      | - En Planes Parciales, existencia de edificaciones que presupongan una consolidación superior 50% de su superficie o de su techo edificable.         |
|                                      | - Plan Especial de Conjunto Histórico de carácter Tradicional.   |
| 1,10                                 | - En Planes Parciales, existencia de edificaciones que presupongan una consolidación entre el 25 y el 50% de su superficie o de su techo edificable. |
|                                      | - Si el objeto del Estudio de Detalle es fijar los volúmenes.  |
|                                      | - Plan Especial de Sitio Histórico o Zona Arqueológica.  |
| 0,90                                 | - Planes directores.   |

Según lo expuesto, los honorarios (H) de planificación urbanística se calculan en base a la siguiente fórmula:

$$H = (S \times Vs \times Cc)$$

S Superficie de suelo ordenado (Ha)

Vs Valor según superficie (€/Ha)

Cc Coeficiente de complejidad, uno o varios a la vez.

Además, en los Planes Especiales de Protección (sujetos a legislación de Patrimonio) los honorarios, correspondientes al Catálogo de elementos protegidos, se valorará aparte, calculándose en función de dos fases; elaboración de un inventario (3% del Plan General para los catálogos municipales y un 6% de la figura de planeamiento especial o parcial para el resto) y elaboración del Catálogo en base al número de elementos identificados a catalogar según lo siguiente:

| Nº DE ELEMENTOS | €/ELEMENTO |
|-----------------|------------|
| Hasta 50        | 300        |
| Hasta 100       | 275        |
| Hasta 200       | 250        |
| Hasta 300       | 225        |
| Hasta 400       | 200        |
| Hasta 600       | 175        |
| Desde 601       | 150        |

#### CATEGORÍA 4

Para aquellos encargos relacionados con los costes totales estimados por actividad desarrollada:

*Coste total= coste hora por trabajador X número de horas trabajadas.*

*Incluyendo el coste hora por trabajador los costes indirectos repartidos proporcionalmente según el siguiente cuadro:*

| CATEGORÍA          | COSTE HORA |
|--------------------|------------|
| Abogado            | 83,34      |
| Administrativo     | 44,43      |
| Arquitecto         | 69,07      |
| Arquitecto Técnico | 55,23      |
| Ciencias Naturales | 52,44      |
| Delineante         | 42,65      |
| Encargado obras    | 37,03      |
| Geógrafo           | 73,07      |
| Ingeniero          | 55,27      |
| Ingeniero OP       | 61,70      |
| Trabajador social  | 59,07      |

**Segundo.** - El periodo de vigencia de las tarifas será de cuatro años a partir de la aprobación de la presente modificación.

*Durante la vigencia de las tarifas podrá acordarse, si fuera necesario, tanto la aprobación de nuevos precios elementales como la modificación de determinadas tarifas, previo informe del Servicio de Urbanismo y acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad. Las modificaciones de precios o de tarifas, una vez aprobadas, serán incluidas directamente en el conjunto de tarifas publicadas en el perfil del contratante y en el portal de transparencia.*

**Tercero.** - Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

**Cuarto.** - *Publicar las tarifas aprobadas en el perfil del contratante de GEURSA y en el portal de transparencia, tanto de GEURSA como del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

**Quinto.** - *Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en un plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*